

CIRCULAR N.º 1 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADA REDUCIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL, SEMANA SANTA Y/O NAVIDAD.

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos. Estas competencias las ejerce la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con el artículo 87.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el cual le corresponde la regulación del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y, en dichos términos, le compete la regulación de la jornada laboral y el horario de trabajo (apartado c).

Ante la proximidad de las fiestas de Carnaval y del periodo de Semana Santa correspondientes al año 2026, y hasta la aprobación definitiva del calendario laboral para el año 2026, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en cumplimiento de las competencias atribuidas por artículos 101 y 103 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, dispone lo siguiente:

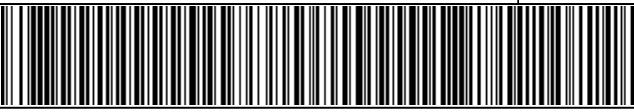
PRIMERO. El personal funcionario podrá realizar una **jornada reducida de 9,00 a 14,00 horas**, por un **máximo de 5 días anuales** en alguno de los siguientes períodos, o repartidos entre ellos:

- En el periodo correspondiente a la festividad de Carnaval, que comprenderá desde el viernes de la semana anterior y la semana que incluya el martes de Carnaval o bien en la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique su puesto de trabajo.
- En el periodo correspondiente a la Semana Santa, que comprenderá toda la semana así como el viernes anterior y el lunes posterior a la misma.
- En el periodo correspondiente a Navidad, que comprenderá desde el 21 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027.

SEGUNDO. Los/as funcionarios/as que se encuentren prestando el servicio de guardia en la semana de Carnaval, Semana Santa y/o Navidad, podrán hacer uso de la reducción horaria prevista en este apartado en la semana anterior o posterior al desarrollo de la guardia.

TERCERO. En cualquier caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a la presentación de escritos sometidos a término.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Dª. María Leonor Ferrer Sancho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARÍA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/02/2026 - 13:23:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000tSYBcEZDQoR4tV7V+K/2TA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tSYBcEZDQoR4tV7V+K/2TA==	
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2026 - 13:32:54	